

ALIMENTOS ALTAMIRA 2023, COMPAÑÍA ANÓNIMA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N°. 454 213° y 164° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 114 -A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 6 correspondiente at año 2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **ESTE FOLIO PERTENECE A: ALIMENTOS ALTAMIRA 2023, C.A** Número de expediente: 454-51098. CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Yo, PABLO ALFREDO BAPTISTA ARRIAGA, venezolano, mayor de edad, Abogado, casado, con domicilio en la ciudad de Boconó, Municipio Boconó del Estado Trujillo, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.460.286, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 11.962; autorizado por medio del Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil **"ALIMENTOS ALTAMIRA 2023, COMPAÑÍA ANÓNIMA"**, ante usted ocurro y expongo: Presento ante Usted, Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la mencionada compañía a fin de que se sirva ordenar su inscripción y registro por ante el Despacho a su digno cargo. Igualmente acompaño balance - inventario que acredita el pago en su totalidad del capital social de la Compañía **"ALIMENTOS ALTAMIRA 2023, COMPAÑÍA ANÓNIMA"**. Le hago la presente participación a los fines previstos en el artículo 215 del Código de Comercio, con el ruego que una vez que sean cumplidas las formalidades de Ley se sirva a expedirme copia certificada de dicha Acta Constitutiva y Estatutos Sociales con inserción del auto que la provea, a los fines de la publicación de Ley. Justicia, Valera a la fecha de su presentación REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO N°. 454 213° y 164° Lunes 28 de Agosto de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) PABLO BAPTISTA IPSA N.: 11962, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 6, TOMO 114 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 1030731 Según Planilla RM No. 45400226941. La identificación se efectuó así: PABLO ALFREDO BAPTISTA ARRIAGA C.I: V-4460286 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PÁGINA PERTENECE A: ALIMENTOS ALTAMIRA 2023, C.A Número de expediente: 454-51098 Nosotros, ALFONSO TORRES, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° 12.720.634 y, JUSTIMIANO PEREZ venezolano, mayor de edad, soltero y titular de la Cédula de Identidad N.° V 10.264.988. Hemos convenido en constituir, como en efecto dejamos constituido a través del presente documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que a la vez sirva de ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES una COMPAÑÍA ANÓNIMA, que se registrará por las siguientes cláusulas y por las disposiciones del Código de Comercio que le fueren aplicables. TITULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN PRIMERA: La Compañía se denominará **"ALIMENTOS ALTAMIRA 2023. C.A"** SEGUNDA: El objeto lo constituye todo lo relacionado con la explotación, producción, importación, y operaciones de torrefacción de café, comercialización, distribución, venta al mayor y detal de los productos resultantes de dichas operaciones nacional e internacionalmente; almacenaje de granos y semillas, así como sus empaques, pesados, mezclas, máquinas procesadoras, máquinas empacadoras; exportación e importación de café en grano o molidos y de sus productos derivados. Podrá fomentar la creación de semilleros y plántulas que serán destinadas a la venta

al mayor y detal, así como su comercialización en todo el territorio nacional o internacional. La comercialización, importación, exportación, distribución, producción, elaboración, compra, venta y administración de todo tipo de alimentos del consumo humano. Así como todas aquellas actividades de lícito comercio que tengan relación con el objeto principal de la sociedad. TERCERA: El domicilio de la empresa será en la Parroquia San Rafael, sector El Palchal, Municipio Boconó, Estado Trujillo, pudiendo abrir sucursales en cualquier parte del territorio nacional de la República Bolivariana de Venezuela e incluso en el extranjero. CUARTA: La duración de la Compañía será de 50 años, contados a partir de la respectiva inscripción de la presente acta constitutiva estatutaria en el Registro Mercantil de la Jurisdicción. TITULO II CAPITAL, ACCIONISTAS Y SOCIOS. QUINTA: El capital social de la Compañía es de TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 300.000,00), divididos en TRESCIENTAS (300) ACCIONES, de UN MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una; este capital ha sido íntegramente suscrito y totalmente pagado de la forma siguiente: el Socio ALFONSO TORRES, antes identificado ha suscrito y pagado CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) acciones por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 156.000,00). El Socio JUSTIMIANO PEREZ, antes identificado ha suscrito y pagado CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) acciones por un valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL BOLÍVARES (Bs. 144.000,00). Dichos aportes han sido cancelados en su totalidad según Balance e Inventario que se anexa. Asimismo, y Bajo Juramento declaramos, que los bienes invertidos y que constituyen el capital representado en las acciones que hemos suscrito y pagado, provienen de actividades lícitas lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación con actividades, acciones o hechos ilícitos y los mismos tendrán destino lícito. SEXTA: Todas las acciones son iguales y les confieren a sus propietarios iguales derechos, representando cada una de éstas un voto en la asamblea de socios. Ningún socio podrá ceder, vender, traspasar sus acciones sin ofertarlas primero al otro socio a quien deberá participar con cinco (5) días de anticipación. A tal efecto, deberán convocar a una asamblea extraordinaria para tramitar la oferta. Si el otro socio manifiesta en la Asamblea su deseo de adquirir las acciones ofertadas, podrá entonces el socio ofertante disponer de sus acciones. TITULO III DE LA ADMINISTRACION SEPTIMA: La administración de la sociedad estará a cargo de un PRESIDENTE, y un VICE-PRESIDENTE, quienes serán designados por la asamblea general de socios, debiendo ser socios. Durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una vez y por un periodo igual. Vencido como sea dicho plazo y no habiendo realizado los respectivos nombramientos, cada funcionario permanecerá en sus respectivos cargos hasta que sean reemplazados. OCTAVA: El Presidente y El Vice-Presidente, son los órganos ejecutivos de la empresa, por consiguiente, deberán actuar siempre en beneficio de la misma. Cada uno tendrá atribuciones diferentes. El presidente será quien tendrá la máxima representación ante terceros, teniendo los más amplios poderes de administración, por ende, el mismo tendrá las siguientes atribuciones: 1. Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, constituyendo mandatarios especiales con las facultades que juzgue pertinente incluidas las de transigir, convenir, desistir, sustituir, reservándose su ejercicio, nombrar arbitradores, hacer posturas en remates y ser adjudicatarios de lo rematado, con amplias facultades para darse por citado y notificados, instaurar y contestar reclamaciones, demandas, convenciones, compensaciones y cuestiones previas y de fondo, promover y solicitar toda clase de pruebas promover y solicitar evacuación de toda clase de pruebas, impugnar, desconocer, reconocer y tachar toda clase de actuaciones y documentos, solicitar y convenir en la solución de y resolución de asuntos y procesos conforme a la equidad. Otorgar poderes de cualquier índole a terceras personas de su confianza sin necesidad de realizar asambleas extraordinarias para tal efecto, siempre y cuando el otorgamiento de dichos poderes sea en beneficio de la empresa. 2.- Ejecutar todas las operaciones que correspondan al giro del negocio, como comprar, arrendar, tomar dinero en préstamo bien sea ante instituciones públicas o privadas; abrir y movilizar

cuentas bancarias, así como realizar cualquier otro negocio, operaciones o diligencias que están dentro del objetivo social de la empresa que sean necesarios para el desenvolvimiento de sus actividades. 3.- Reglamentar el funcionamiento administrativo de la empresa; suscribir cualquier clase de contratos o convenios, firmados los respectivos instrumentos y protocolos. 4.- Nombrar factores mercantiles con las facultades que juzguen pertinentes, empleados administrativos y obreros fijando sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones, fijando con ellos los contratos de trabajo a que hubiere lugar. 5.- fijar los gastos Administrativos. 6.- Librar, endosar y descontar letras de cambio, cheques, pagarés y demás efectos mercantiles. 7.- Emitir cheques y cobrar los que la empresa reciba. 8.- Presidir las reuniones de la asamblea. 9.- Presentar dentro de los Quince (15) días siguientes a la aprobación del balance, el estado de ganancias y pérdidas, una copia de este y del informe del comisario al Registro Mercantil de la jurisdicción para que sea agregado al expediente de la empresa. 10.- Vender bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la empresa, gravar e hipotecar bienes, avalar y aceptar letras de cambio. 11 - Ejercer todas las acciones y recursos legales ordinarios y extraordinarios que los mandatarios constituidos al efecto consideren necesario en defensa de los intereses y derechos de la empresa incluyendo la queja, la invalidación, la nulidad, la cesación y el amparo sobre derechos y garantías constitucionales. En general ejercer todos los actos de administración necesarios al giro de la empresa sin más limitaciones que las establecidas en la Ley. El Vice-Presidente, suplirá al presidente en casos de ausencia con las más amplias facultades. La enumeración de las atribuciones del presidente y del Vice-Presidente, no es restrictiva y por ello no limita sus poderes que son plenos y autorizados a ejercer en nombre de la empresa todas las operaciones y actos de administración que interesa a la compañía para actuar por ella, representándola sin reserva de ningún tipo en todo aquello que no esté expresamente prohibido por la ley. NOVENA: A los fines de su gestión, los miembros de la Junta Directiva depositaran en la caja de la compañía a título de Garantía prevista en el artículo 244 del Código de Comercio, Cinco (5) acciones, que serán inalienables, hasta que sea terminada la gestión, y no se le dé el finiquito la Asamblea. DECIMA: La Asamblea General de Socios estarán presididas por el presidente de la Empresa y en su ausencia por el Vice-Presidente de la empresa. TITULO IV DEL COMISARIO DECIMA PRIMERA: La sociedad tendrá un COMISARIO, quien será elegido por asamblea general de socios y durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones. Este funcionario tendrá las más amplias facultades de inspección y vigilancia sobre las operaciones de la empresa, tal como lo establece el artículo 309 del código de Comercio, informará a la Asamblea General de Socios, sobre el balance y sobre las cuentas que han de presentar los administradores de la empresa, es decir, informará sobre la situación financiera de ésta. TITULO V DE LAS ASAMBLEAS DECIMA SEGUNDA: La autoridad suprema de la empresa corresponde a la asamblea general de Socios. La Asamblea de socios regularmente constituida representará a todos los socios y sus acuerdos son de obligatorio acatamiento para los asistentes y no asistentes. DECIMA TERCERA: Las asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico, previa convocatoria. La extraordinaria se reunirá en la fecha y en las oportunidades que convengan a los intereses de la empresa. Las Asambleas de Accionistas representan la universalidad de los accionistas; sus decisiones y acuerdos dentro de los límites de sus facultades según la ley y este documento constitutivo son obligatorios y deben ser acatadas por todos los accionistas estén o no estén de acuerdo con ellas y aunque no hayan asistido a sus reuniones. La convocatorias a las Asambleas de Accionistas sean estas Ordinarias o Extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía dentro de los cinco (5) días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea, indicándose en ella día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la Asamblea, por periódico de mayor circulación o por Convocatoria personal privada, mediante carta certi-

ficada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las Asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesaria si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. La Asamblea Ordinaria se constituirá anualmente la primera quincena del mes de marzo, previa convocatoria efectuada en la forma indicada. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo convengan los miembros de la Junta Directiva por cualquiera de los medios aquí establecidos. En caso de que por cualquier medio no se celebre oportunamente la Asamblea Ordinaria anual, se podrá realizar una Asamblea Extraordinaria con la exclusiva necesidad de tratar los asuntos correspondientes a la Asamblea Ordinaria pendiente. Se considerará cumplido el requisito de la convocatoria para la reunión de las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, si en la oportunidad de su celebración todos los accionistas estuvieren presentes o representados en ellas. Los accionistas que no pudieren concurrir a las reuniones de la Asamblea, podrán hacerse representar en ella mediante mandatarios debidamente autorizados por cartapoder dirigida a los miembros de la Compañía. DECIMA CUARTA: Para que las asambleas bien sean ordinarias o extraordinarias estén válidamente constituidas, deberán asistir a ellas un número de socios que correspondan a la mitad más uno, cincuenta y un por ciento (51%) del Capital Social. Ésta se convocará con cinco (5) días de anticipación, por prensa, por telegrama, carta o directamente, indicando en ella el objeto, día, lugar y hora. La presencia en la asamblea del cien por ciento (100%) del capital social hará innecesaria la convocatoria previa. Si a la Asamblea de Accionistas, ya sea ordinaria o extraordinaria, no concurriese el número de accionistas exigido por este Documento Constitutivo, se hará una segunda convocatoria con cinco (5) días de anticipación por lo menos, quedando la Asamblea constituida, sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, siempre que así fuere expresado en la convocatoria. TITULO VI BALANCE, INVENTARIO Y UTILIDADES DECIMA QUINTA: El ejercicio económico será desde el primero (01) de Enero hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de cada año; en esta fecha se cerrará el ejercicio económico de la empresa, se cortarán las cuentas, se hará un inventario, se elaborará el balance general de la empresa, con estado de ganancias y pérdidas. Siendo el primer ejercicio económico a partir de la fecha de Inscripción de la presente acta constitutiva y cerrará el treinta y uno (31) de Diciembre del año en curso. TITULO VII DISPOSICIONES FINALES DECIMA SEXTA: La disolución de la empresa se hará conforme a lo establecido en el Código de comercio. DECIMA SEPTIMA: Para el Primer periodo de administración de esta empresa se ha designado para ocupar el cargo de PRESIDENTE al socio ALFONSO TORRES, antes identificado. Para el cargo de VICEPRESIDENTE al socio JUSTIMIANO PEREZ, ya identificado. Para el cargo de COMISARIO a la Licenciada MARIA ALEJANDRA BRICEÑO, venezolana, mayor de edad, contador público, titular de la cédula de identidad número: V- 11.706.734, inscrita en el Colegio de contadores públicos bajo el número: 90295. DECIMA OCTAVA: Se autoriza amplia y suficientemente al ciudadano PABLO ALFREDO BAPTISTA ARRIAGA, venezolano, Mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N.º V-4.460.286, e inscrito en el IPSA bajo el número 11.962 para dar cumplimiento a las formalidades requeridas por el Registro Mercantil respectivo, a los fines de que realice la presentación de este documento y solicite la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil con correspondiente. Justicia, Valera a la fecha de su presentación. ALFONSO TORRES. JUSTIMIANO PEREZ. Lunes 28 de Agosto de 2023, (FDOS.) PABLO ALFREDO BAPTISTA ARRIAGA C.I: V-4460286 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2023.3.675. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA.